



## **CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA (art.24.3 C.c.)**

**Ley 36/2002 de 08 de octubre**

Los españoles nacidos en el extranjero a partir del 9 de enero de 1985 y que residan en el extranjero, hijos de padres españoles también nacidos en el extranjero, perderán la nacionalidad española si no realizan una declaración de conservación de dicha nacionalidad en el Registro Civil Consular de la demarcación de su domicilio, en el plazo de tres años a partir de los 18 años, es decir, hasta antes de cumplir los 21 años.

### **¿Quién está obligado a hacer la declaración de conservación para no perder la nacionalidad española?**

Los ciudadanos españoles en los que se dan todas las condiciones siguientes:

- **Ser españoles de origen**, es decir que su padre o su madre eran españoles cuando ellos nacieron.
- **Ser hijo de padre y/o madre español también nacido/a fuera de España;**
- **Haber nacido fuera de España** a partir del 9 de enero de 1985;
- Residir fuera de España;

Los ciudadanos españoles que no sean españoles de origen, es decir que su padre o su madre no hubiesen sido españoles cuando ellos nacieron, y que hayan adquirido la nacionalidad española por residencia en España o por opción bajo cualquiera de los supuestos contemplados en el Código Civil o al amparo de lo dispuesto en la Ley 52/2007 (*Ley de la Memoria Histórica*), ya tuvieron en su momento que realizar un acto de voluntad al jurar fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución, y por lo tanto no pierden la nacionalidad española ni tienen que realizar declaración de conservación.

### **¿Cómo se realiza la declaración de conservación para no perder la nacionalidad española?**

Para conservar la nacionalidad española debe hacerse la declaración de conservación a partir de los 18 años de edad y, en cualquier caso, antes de cumplir los 21. El interesado deberá solicitar cita en el correo electrónico [cog.santacruz.rgc@maec.es](mailto:cog.santacruz.rgc@maec.es), enviando la siguiente documentación escaneada en formato PDF:

1. **Pasaporte español vigente (original y fotocopia).**
2. **Certificado literal de nacimiento del Registro Civil Español, expedido con una antelación máxima de seis meses.**
3. **Cedula de Identidad boliviana (original y fotocopia).**

<b>Referencia</b>	CONSERVACIÓN NACIONALIDAD	
Última revisión	16/07/2020	1/1